



Resolución Directoral N° 008-2015-BNP/OA

Lima, 11 FEB. 2015

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe Técnico N° 001-2015-BNP/OA/CP, de fecha 01 de enero de 2015, emitido por el encargado de las funciones del Área de Control Patrimonial, que recomienda la Baja de trescientos diecisiete (317) butacas para auditorio Sebastián A. Salazar Bondy, ubicadas en las instalaciones de la sede de la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Av. Abancay; el Informe N° 001-2015-BNP/OA/CP, de fecha 05 de enero de 2015, emitido por el encargado de las funciones del Área de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Artículo 10 inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el alta y baja de sus bienes patrimoniales; en concordancia a lo que señala el numeral 3.3.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN “Procedimiento para Alta y Baja de los Muebles de Propiedad Estatal” y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales,” aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN, siendo la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la Resolución que aprueba la baja, acto administrativo que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles del patrimonio de las Entidades Públicas, con indicación expresa de las causales que la originaron conforme a lo establecido en el numeral 3.2.1.;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, el Área de Control Patrimonial de la Biblioteca Nacional del Perú, recomienda aprobar la baja de trescientos diecisiete (317) butacas para auditorio por causal de mantenimiento o reparación onerosa, establecidos en el literal 3.2.2 del numeral 3.2 de la Directiva mencionada en el párrafo anterior;

Que, en el marco de lo establecido por la Ley 27995 y su Reglamento, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las entidades estatales, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza. Así mismo, luego de evaluar la documentación que obra en el

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 -2015-BNP/OA (Cont.)

expediente administrativo del caso, se recomienda proceder a la baja de trescientos diecisiete (317) butacas para auditorio, cuyas características técnicas y valores se describen en el **Anexo 1**, elevando para ello el expediente técnico a la Dirección General de la Oficina de Administración, para su evaluación y trámite final;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja por causal de estado de excedencia, de trescientos diecisiete (317) butacas para auditorio, por un valor de S/. 25,360.00 (Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) en total, los cuales se describen en el **Anexo 1** que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Área de Contabilidad y Control Patrimonial, cumplan con realizar los ajustes correspondientes en los registros que corresponden, a los bienes del patrimonio de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- DISPONER que los encargados de las funciones de Control Patrimonial y Seguridad se encarguen de la custodia de las trescientos diecisiete (317) butacas para auditorio dadas de baja, las que no podrán ser utilizados para las actividades que realiza la Biblioteca Nacional del Perú, hasta que se ejecute su disposición definitiva en concordancia a lo dispuesto por la Directiva N° 004-2002/SBN.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución y anexos, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, dentro de los siguientes diez (10) y veinte (20) días hábiles respectivamente de emitida.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


RICARDO MARTÍN QUINTANA SANZ
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú.

